



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 3098 DE 2017

“Por la cual se CONVOCA a los DIRECTORES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD, a elegir su representante ante el CONSEJO ACADÉMICO, para el período comprendido entre 2 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018.”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En aplicación del principio consagrado en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia; y en uso de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992; y los Acuerdos Superiores Nos. 004 de 2009 y 004 de 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme con lo establecido en el numeral 19 del artículo 28° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, concordante con lo previsto en el artículo 16° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual deberá hacer mediante acto administrativo.

Que según consagrado en el artículo 24°, numeral 9 del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, el Consejo Académico de la Universidad de los Llanos, entre otros miembros, está integrado por un Representante de los Directores de Programas, elegidos por ellos mismos... Por tal razón se hace necesario proveer la mencionada representación, conforme a lo previsto en Régimen Electoral Universitario de la Institución.

Que la representante de los directores de Programa ante el Consejo Académico, profesora SANDRA LILIANA PARADA GUEVARA, perdió la condición de Directora de Programa.

Que se hace necesario elegir el representante de los directores de programa ante el Consejo Académico para culminar período **entre 2 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018.**

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Convocar a todos los Directores de los diferentes programas académicos de la Universidad de los Llanos, a elegir su representante ante el Consejo Académico, para el período atípico comprendido entre **2 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018.**

ARTÍCULO 2°. REQUISITOS: Establecer que los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección de representante de los directores de los diferentes programas, ante el Consejo Académico, cumplan los siguientes requisitos:



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 3098 DE 2017

“Por la cual derogar en su totalidad la Resolución Rectoral No. 2972 de 2017 y se **CONVOCA a los DIRECTORES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD, a elegir su representante ante el CONSEJO ACADÉMICO, para el período comprendido entre 2 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018.**”

Página 2 de 4

1. Haber sido designado como director de un programa académico de la Universidad de los Llanos. Requisito que se acreditará mediante constancia expedida por la Vicerrectoría Académica de la Universidad de los Llanos.
2. Al momento de la inscripción, el aspirante deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de incompatibilidad, inhabilidad o conflictos de interés, ni tener sanciones disciplinarias, fiscales o penales vigentes, como tampoco tener sanciones vigentes en el ejercicio de la profesión, para lo cual deberá allegar:
 - ❖ Declaración juramentada de no estar inmerso en causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflictos de interés.
 - ❖ Certificado judicial vigente, que aparece en la página de la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
 - ❖ Certificaciones vigentes de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
 - ❖ Certificación expedida por el órgano o entidad que ejerza el control y vigilancia al ejercicio de la profesión del aspirante, con una fecha no superior a tres (3) meses de anterioridad tomando como punto de referencia el último día de la fecha de inscripción.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

ARTÍCULO 3º. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Definir que la fecha de inscripción de aspirantes se realice en el lapso de tiempo comprendido entre el **15, 16 y 17 de Noviembre de 2017**, inclusive, cuya actuación se realizará en la Secretaría General de la Universidad, en los formularios previamente elaborados, con la autorización del Consejo Electoral Universitario y en el siguiente horario: De 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

PARÁGRAFO 1: Al momento de la inscripción, los aspirantes deberán anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que tengan para los mismos, cuyo contenido no podrá ser superior a tres folios, para los efectos señalados en el parágrafo cuatro del Artículo 20º del Régimen Electoral Universitario.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con el parágrafo dos del artículo 17º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, las modificaciones a las inscripciones realizadas se podrán efectuar



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 3098 DE 2017

“Por la cual derogar en su totalidad la Resolución Rectoral No. 2972 de 2017 y se **CONVOCA a los DIRECTORES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD**, a elegir su representante ante el **CONSEJO ACADÉMICO**, para el período comprendido entre 2 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018.”

Página 3 de 4

el **20 de noviembre de 2017**, en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 4°. REMISIÓN DE DOCUMENTOS A CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO: Disponer que el **21 de Noviembre de 2017**, la Secretaría General remita los formularios de los candidatos inscritos con los correspondientes soportes y el listado organizado de acuerdo con la fecha y hora de inscripción; según lo establecido en el parágrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 5°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS: Fijar el **22 de Noviembre de 2017**, como fecha para la verificación, por parte del Consejo Electoral Universitario, sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos y la publicación de la lista respectiva.

ARTÍCULO 6°. PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL: De conformidad con lo señalado en el artículo 21° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, el Vicerrector Académico, acreditará en listado debidamente firmado, la totalidad de los Directores de programas académicos de la Institución, aptos para votar, documento que debe ser remitido a la Secretaría General.

PARAGRAFO: El Censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General de la Universidad.

ARTÍCULO 7°. CAMPAÑA ELECTORAL: Conforme con lo establecido en el artículo 20° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante los días **23 al 26 de Noviembre de 2017**, inclusive.

ARTÍCULO 8°. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA ELECCIÓN: Disponer que los Directores de los diferentes programas académicos de la Universidad, se reúnan de manera formal el día **6 de Diciembre de 2017**, a las 2:00 p.m. en la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza”, para elegir a su representante ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO 9°. SISTEMA DE VOTACIÓN: Según lo plasmado en la Resolución Superior No. 048 de 2017, la elección del representante de los diferentes Directores de programas académicos ante el Consejo Académico de la Universidad, se realizará mediante el SISTEMA DE VOTACION NOMINAL CON FIRMAS (artículo 13° numeral 4. del Régimen Electoral Universitario).

ARTÍCULO 10°. PROCEDIMIENTO PARA VOTO NOMINAL, ESCRUTINIO Y PUBLICACIÓN DEL ACTA DE ESCRUTINIO: Señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29° del Régimen Electoral Universitario, iniciada la reunión formal, cada uno de los Directores de los diferentes programas académicos, procederán a manifestar públicamente el nombre del candidato de su preferencia. Realizado este procedimiento, se



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 3098 DE 2017

“Por la cual derogar en su totalidad la Resolución Rectoral No. 2972 de 2017 y se **CONVOCA a los DIRECTORES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD**, a elegir su representante ante el **CONSEJO ACADÉMICO**, para el período comprendido entre 2 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018.”

Página 4 de 4

continuará con el respectivo conteo, para determinar el nombre de la persona con el mayor número de votos, que resulte elegida como representante, de los Directores de programas académicos ante el Consejo Académico.

PARÁGRAFO: Se levantará el acta respectiva, en la que de cuenta del proceso electoral y su correspondiente resultado, la cual debe suscribirse por todos y cada uno de los asistentes y entregada en la Secretaría General el mismo día, para efectuar su publicación tanto en la página web Institucional como en la cartelera de la Secretaría General; y además, para efectos de elaborar el proyecto de Credencial., con el fin de dar cumplimiento al numeral 6, del artículo 8° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 11°. DECLARACIÓN DE ELECTO, ENTREGA DE CREDENCIAL: Establecer que, de conformidad con la señalado en el artículo 38° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realice el día **7 DE DICIEMBRE DE 2017**, a las 9:00 a.m. en la Secretaria General.

ARTÍCULO 12°. LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN: Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

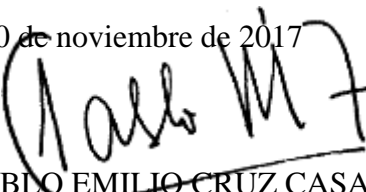
ARTÍCULO 13°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA: Señalar que contra la presente Resolución Rectoral, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 14°. DISPOSICIONES FINALES: Establecer que, todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos, se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006; además, tener en cuenta que, según lo dispuesto en el Artículo 40° de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo dispuesto en el Código Electoral Colombiano y en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 15°. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 10 de noviembre de 2017


PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Rector